

DE IURE

REVISTA JURÍDICA



DICIEMBRE | 2019

EL SALARIO MÍNIMO. SU MONTO VIOLA LA CONSTITUCIÓN Y ES FACTOR DE EMPOBRECIMIENTO. Y EN ESPECIAL A LAS MUJERES QUE SON LAS MÁS POBRES.

Autor: Dra. María de los Ángeles Hurtado Cabral

ABSTRAC

The minimum wage arises as a fundamental part in the right of all Mexicans to decent and socially useful work, said salary being the minimum amount for the performance of such work. It arises with the purpose of providing a constitutional guarantee of a minimum of well-being for all salaried persons and their families.

However. The current amount of the general minimum wage is in violation of constitutional terms and is a factor of impoverishment. Well, \$ 102.68 (one hundred two pesos and sixty-eight cents), is not enough to meet the normal needs of a householder, in the material, social and cultural order, and to provide for the compulsory education of the children. As provided by our supreme law. Even more serious for working women who are mothers, heads of household and some discriminated against.

The current general minimum wage is still insufficient with everything and the significant and significant increase of 16% and 100%, respectively, for the rest of the country and for the free zone of the northern border, effective as of January 1, 2019. The effort of promotion and agreement of such increases made by the President of the Republic is commendable but insufficient. We must continue the effort.

In accordance with the constitutional terms, we should consider the official INEGI data related to the constitution of Mexican households for an average of 3.7 people in each of them.

It is urgent, and very important to raise the amount of the general minimum wage in order to guarantee sufficient income to meet the needs of the welfare line for workers in Mexico and their families.

That is, if the monthly value per person of the income poverty line or welfare line, which includes food basket plus non-food, as of October 2019, is \$ 3,111.36; and, considering the average of 3.7 people living by household in Mexico, we find a minimum monthly income amount to cover the basic of welfare in the order of \$ 11,512.03 and therefore \$ 383.73 per day as a general minimum wage.

We must not allow ourselves to be complacent to the poverty of those who work.

We must not allow ourselves to be indifferent to the breach of our Supreme Law.

Keywords: Minimum wage, Income poverty line, Extreme income poverty line, Food basket, Non-food basket, Income poverty, Extreme income poverty, Women the poorest.

RESUMEN

El salario mínimo surge como parte fundamental en el derecho de todos los mexicanos a un trabajo digno y socialmente útil, siendo dicho salario el monto mínimo por el desempeño de tal trabajo. Surge con la finalidad de brindar una garantía a nivel constitucional de un mínimo de bienestar para todas las personas asalariadas y sus familias.

No obstante. El monto actual del salario mínimo general es violatorio de los términos constitucionales y es un factor de empobrecimiento. Pues, \$102.68 (ciento dos pesos con sesenta y ocho centavos), no es el monto suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Tal como lo dispone nuestra ley suprema. Más grave aún para las mujeres trabajadoras que son madres, jefas de familia y algunas discriminadas.

El salario mínimo general actual aún es insuficiente con todo y el notable e importante incremento del 16% y del 100%, respectivamente, para el resto del país y para la zona libre de la frontera norte, vigente a partir del 1º de enero del 2019. El esfuerzo de promoción y acuerdo de tales incrementos hecho por el Presidente de la República es encomiable pero insuficiente. Hay que continuar con el esfuerzo.

En congruencia con los términos constitucionales deberíamos considerar los datos oficiales del INEGI relativos a la constitución de los hogares de México por un promedio de 3.7 personas en cada uno de ellos.

Es urgente, y de suma importancia elevar el monto del salario mínimo general a efecto de garantizar el ingreso suficiente para cubrir las necesidades de la línea de bienestar para los trabajadores de México y sus familias.

Esto es, si el valor mensual por persona de la línea de pobreza por ingresos ó línea de bienestar, que incluye canasta alimentaria más no alimentaria, al mes de octubre del año 2019, es de un monto de \$ 3,111.36; y, considerando el promedio de 3.7 personas viviendo por hogar en México, nos resulta una cantidad de ingreso mensual mínimo para cubrir los básicos del bienestar por el orden de \$11,512.03 y por consiguiente de \$383.73 por día como salario mínimo general.

No debemos permitirnos ser complacientes ante la pobreza de quien trabaja.

No debemos permitirnos ser indiferentes ante el incumplimiento de nuestra Ley Suprema.

Palabras Clave: Salario mínimo, Línea de pobreza por ingresos, Línea de pobreza extrema por ingresos, Canasta Alimentaria, Canasta no Alimentaria, Pobreza por ingresos, Pobreza Extrema por ingresos, Mujeres las más pobres.

Salario mínimo. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Línea de pobreza por ingresos, antes línea de Bienestar. La capacidad de las personas para adquirir el valor de la suma de una canasta alimentaria más una canasta no alimentaria (de bienes y servicios) con su ingreso corriente. Equivale al valor monetario de una canasta alimentaria más una canasta no alimentaria de consumo básico por persona al mes. Permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas, aún si hiciera uso de todo su ingreso.

Línea de pobreza extrema por ingresos antes Línea de Bienestar Mínimo. La capacidad de las personas para adquirir el valor de la suma de una canasta alimentaria con su ingreso corriente. Equivale al valor monetario de una canasta alimentaria de consumo básico por persona al mes. Permite identificar a la población que aún al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada; es decir, no puede adquirir la canasta alimentaria con todo su ingreso.

Canasta Alimentaria. El definido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Canasta No Alimentaria. El definido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Pobreza por Ingresos. Una persona se encuentra en situación de pobreza por ingresos cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades (su ingreso es inferior al valor de la línea de pobreza por ingresos, antes línea de bienestar).

Las personas con ingreso inferior a la línea de bienestar que presentan cero, 1 ó 2 carencias sociales.

Las personas con insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud, educación, vestido, vivienda y transporte, aún si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

Pobreza Extrema por Ingresos. La metodología de la medición Multidimensional (MD) de la pobreza considera pobreza extrema a personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y que presentan 3 ó más de las 6 carencias incluidas en la medición.

Las personas con insuficiencia del ingreso para adquirir la canasta básica alimentaria, aún si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar exclusivamente para la adquisición de estos bienes.

Las Mujeres las más Pobres. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) El 70% de las mujeres en el mundo viven en extrema pobreza. [1] . Y en México el 52.2% viven en pobreza.

Punto de Partida. Referente Constitucional.

El constituyente concibió y determinó que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Estableció que los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. En el presente trabajo estamos tratando el salario mínimo general.

También, el constituyente estableció la obligación de que el salario mínimo general deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe o jefa de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Y es en este espíritu que en el artículo 123, fracción VI, en su segundo párrafo, a la letra se establece:

“Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos...”

No obstante, los imperativos constitucionales no son cumplidos por el gobierno de la república; pues, actualmente la política salarial relativa al salario mínimo general incumple con la obligación constitucional de definir un monto suficiente del salario mínimo general. Pues, \$102.68 (ciento dos pesos con sesenta y ocho centavos), no es el monto suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia.

Así, entonces, se puede afirmar que el monto actual del salario mínimo general en México es violatorio de los términos constitucionales. Además, por lo mismo, es un factor de empobrecimiento de los trabajadores de México y sus familias.

Aun considerando el aumento del cien por ciento al salario mínimo general para la zona libre de la frontera norte y el incremento del 16% para el resto del país. En particular el monto de \$102.68 como salario mínimo general para el resto del país por día de trabajo, es insuficiente además de injusto. Pues no debemos aceptar que sea pobre el que trabaja, no debemos aceptar que las familias de los trabajadores de México sean familias pobres.

La letra de la constitución mexicana obliga a salir de la pobreza a quién trabaja, a quién tiene un salario mínimo general. Hagámoslo realidad. Cumpliendo con nuestra carta magna.

Marco de Referencia.

El monto del vigente salario mínimo general aún es insuficiente para generar el bienestar de los trabajadores y de sus familias, por ello es violatorio de la Constitución.

También el monto actual del salario mínimo general es un factor de empobrecimiento, dado que ha perdido su capacidad adquisitiva y ha contribuido con ello, a la disminución del ingreso per cápita de los mexicanos. Dado que es el salario mínimo general de México el más bajo o de menor cuantía comparado con los salarios mínimos generales de los países de América Central como Guatemala, El Salvador y Honduras. Dado que es el salario mínimo general de México el más bajo o de menor cuantía comparado con los de la gran mayoría de los países de América del Sur. Dado que es el salario mínimo general de México el más bajo o de menor cuantía comparado con los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Dado que es el salario mínimo general de México los más bajos o de menor cuantía comparado con el de nuestros socios comerciales de América del Norte: Canadá y Estados Unidos de América. Dado que es el salario mínimo general de México más bajo o de menor cuantía al monto equivalente de la línea de bienestar o también llamada línea de pobreza por ingresos, para una sola persona y mucho más insuficiente es para el promedio en el país de 3.7 personas que integran las familias mexicanas.

Así, entonces la pérdida de la capacidad adquisitiva del salario mínimo es notable y grave. Pues no es capaz de cubrir las necesidades elementales de la línea de bienestar. Entendida ésta como la capacidad de las personas para adquirir el valor de la suma de una canasta alimentaria más una canasta no alimentaria (de bienes y servicios) con su ingreso corriente.

Cabe señalar, que las canastas están formuladas y diseñadas para el requerimiento de una sola persona, de ninguna forma se contempla o considera como lo obliga la Constitución: al jefe de familia y su familia.

En congruencia con los términos constitucionales deberíamos considerar los datos oficiales del INEGI relativos a la constitución de los hogares de México por un promedio de 3.7 personas en cada uno de ellos. Por lo tanto, consecuentemente se necesitan al menos 3.7 canastas básicas alimentarias por hogar y 3.7 canastas no alimentarias. Resulta claro el tramo que tenemos por avanzar.

Situación que se agrava de manera inaceptable, para el caso de las mujeres trabajadoras que son madres y jefas de familia, por lo que, resulta necesario la revisión del concepto y diseño de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria. Así como de otras políticas y programas de apoyo especiales para la mujer y la familia. Para evitar el aumento de la pobreza de las mujeres que bien se sabe, que son las más pobres en el planeta y en México. Pues de las 53,418,151 personas en pobreza al año de 2016, 27,877, 110 son mujeres, esto es, el 52.2%.

Es indispensable elevar los ingresos de los trabajadores de México y sus familias al nivel que permita que a toda persona que reciba por su trabajo el salario mínimo general tenga la capacidad para adquirir al menos la canasta alimentaria y la canasta no alimentaria, necesarias para el trabajador y su familia.

Salario Mínimo. Empequeñecido.

La política anti obrera y contraria al interés de los mexicanos es la política de contención y restricción del salario mínimo general, es característica del modelo mediante el cual los anteriores gobiernos de la república se relacionaron con los trabajadores; con absurdo y arbitrario afán de precarizar el salario y el empobrecimiento de los trabajadores. Es de señalarse, que como consecuencia de esa política antipatriótica tenemos hoy un salario mínimo general de México como de los peores, de los más bajos en toda América, central y del sur y, desde luego, el más bajo de América del norte y de los países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico. Es también, el salario mínimo general de México un salario que ha perdido la mayor parte de su capacidad adquisitiva casi tres cuartas partes. Impidiendo a los trabajadores de México con salario mínimo general adquirir los bienes y servicios para satisfacer sus necesidades y de su familia. Hundiendo en la pobreza a los trabajadores de México y sus familias. El salario mínimo general de México es un salario incapaz de generar el ingreso necesario para salir de la pobreza. El salario mínimo general de México es un salario que al menos desde el año 2000 a la fecha ha sido un salario estéril, en cuanto a generar bienestar económico para los trabajadores de México y sus familias. El salario mínimo general de México ha sido un salario de miseria. Veámoslo.

Esto se evidencia, dado que el salario mínimo general en México ha sido tratado de manera incorrecta, dado que ha sido contenido, restringido y lacerado. En tanto que sus incrementos anuales en la mayor de las veces fueron menores a la tasa de inflación anual.

El salario mínimo general en México lo determina la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. Hasta el año 2012 tenía 3 zonas económicas, y de 2012 a 2015 contaba con 2 zonas económicas, y es hasta el 1 de noviembre de 2015 cuando establece una zona única nacional, con un monto de \$73.04 para el 2016. Y para 2017, de \$80.04, a partir del 1 de enero y hasta el último de noviembre de 2017; porque a partir del 1 de diciembre de 2017 se aplicó el de \$88.36 vigente hasta el último de diciembre de 2018. Para el primero de enero del año 2019 se definieron 2 regiones: una, la zona libre de la frontera norte en donde se aplicó un incremento del 100% arrojando un monto de \$176.72; y, otra, el resto del país, donde se aplicó un incremento del 16% arrojando un monto de \$102.68.

También, por otra parte, es conveniente comparar los incrementos al salario mínimo general con las tasas de inflación anual. Es muy ilustrativa tal comparación. Se describe este comportamiento en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Histórico de los salarios mínimos (2000 - 2019) y tasa de inflación.

Vigencia	Zona A	Zona B	Zona C	Incremento Salarial %. Zona A	Año	Tasa de Inflación
----------	--------	--------	--------	----------------------------------	-----	-------------------

01/01/2000	37.9	35.1	32.7	10.01	1999	16.67
01/01/2001	40.35	37.95	35.85	6.46	2000	9.51
01/01/2002	42.15	40.1	38.3	4.46	2001	6.39
01/01/2003	43.65	41.85	40.3	3.56	2002	5.03
01/01/2004	45.24	43.73	42.11	3.64	2003	4.56
01/01/2005	46.8	45.35	44.05	3.45	2004	4.68
01/01/2006	48.67	47.16	45.81	4.00	2005	4.00
01/01/2007	50.57	49	47.6	3.90	2006	3.63
01/01/2008	52.59	50.96	49.5	3.99	2007	3.97

01/01/2009	54.8	53.26	51.95	4.20	2008	5.12
01/01/2010	57.46	55.84	54.47	4.85	2009	5.31
01/01/2011	59.82	58.13	56.7	4.11	2010	4.16
01/01/2012	62.33	60.57	59.08	4.20	2011	3.41
27/11/2012	62.33	59.08	--	0.00		
01/01/2013	64.76	61.38	--	3.90	2012	4.11
01/01/2014	67.29	63.77	--	3.91	2013	3.97
01/01/2015	70.1	66.45	--	4.18	2014	4.08
01/04/2015	70.1	68.28	--	0.00		

01/10/2015	70.1	--	--	0.00		
01/01/2016	73.04	--	--	4.19	2015	2.13
01/01/2017	80.04			9.58	2016	3.36
01/12/2017	88.36			10.39		
01/01/2019	102.68	176.72		16.21	2017	6.77
					2018	4.83

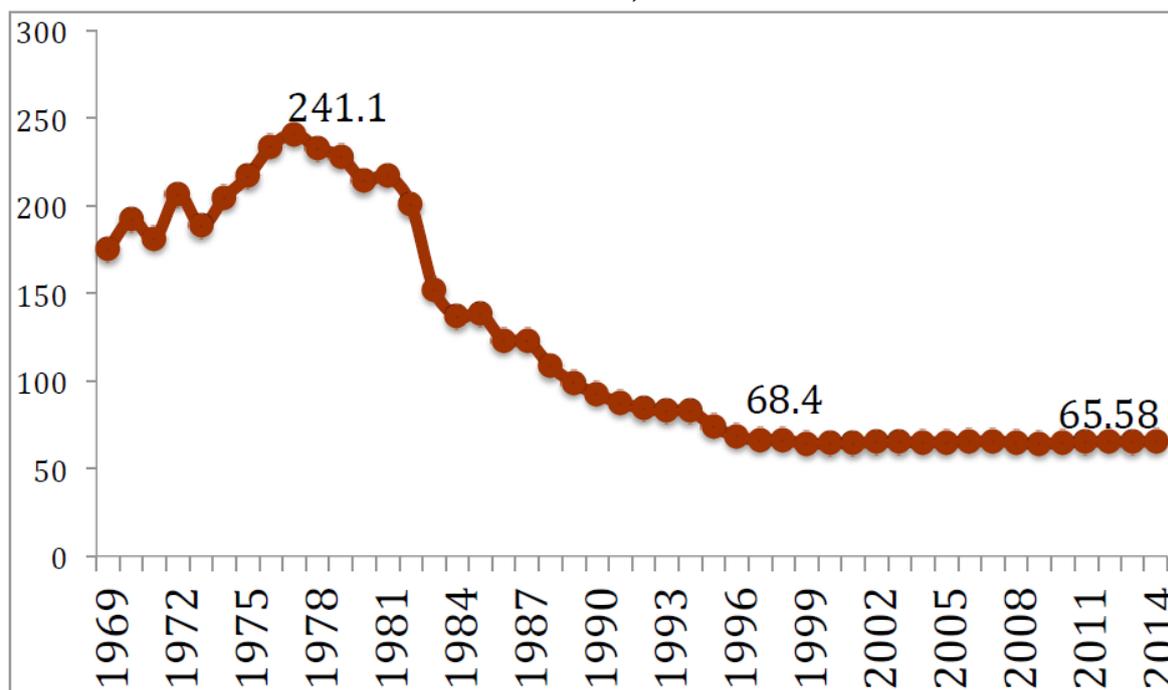
Nota. Elaboración propia con información de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, del Banco de México e INEGI.

En doce años el incremento salarial fue menor a la tasa de inflación y en ocho años el incremento salarial fue mayor a la tasa de inflación. Es de destacarse que durante el año 2017 hubo dos incrementos, el del 01 de enero por \$9.58% y el del primero de diciembre por \$10.39 %, que al igual que en el 2019 fueron incrementos importantes al salario mínimo general, pero insuficientes.

Dado que el salario mínimo general vigente ha perdido su capacidad adquisitiva de manera significativa.

De acuerdo a lo expuesto en el documento denominado: "Pronunciamiento de la Acción Ciudadana Frente a la Pobreza sobre los nuevos datos de ingresos, pobreza y desigualdad. Comunicado No. 3 Julio 27, 2015. *Acción Ciudadana Frente a la Pobreza.*" Podemos observar la siguiente gráfica:

Gráfica 1. Evolución del valor del salario mínimo, 1969–2014



Nota: Pesos reales de 2014. Salario mínimo promedio de las zonas económicas. Fuente: Estimaciones de la Acción Ciudadana Frente a la Pobreza con datos de Banco de México e INEGI.

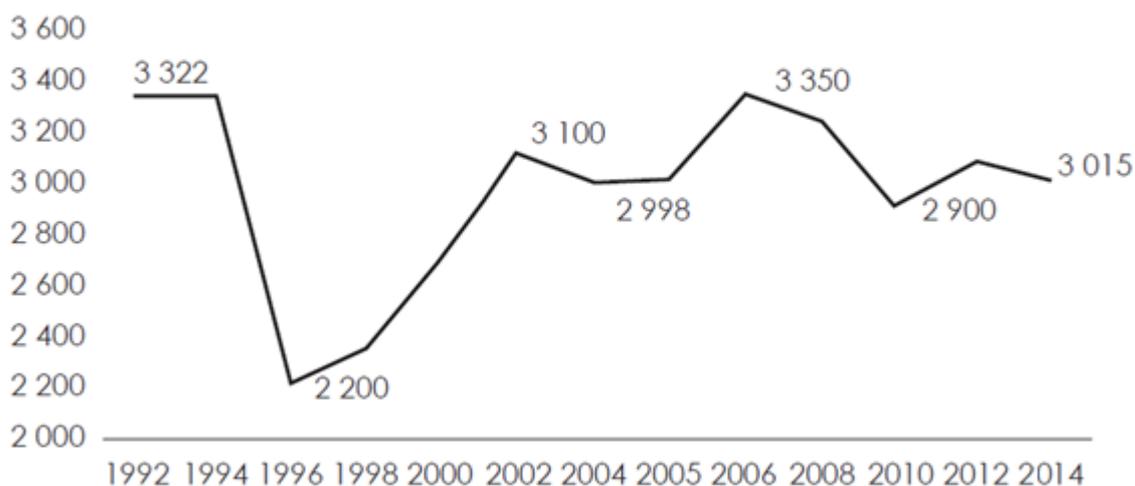
Esto es, que ha pesos reales de 2014 el salario mínimo promedio de las zonas económicas, es en el 2014 de \$65.58, comparado con \$241.1 en el año 1976. Apenas un poco más de una cuarta parte.

Esta impresionante disminución desde luego que contribuye al proceso que hemos vivido los mexicanos de reducción del ingreso per cápita nacional. Tal como se afirma en “Retrato de un País Desfigurado. Instituto de Estudios para la Transición Democrática.” veamos.

“Del lado de los ingresos, estamos abajo del nivel promedio previo a la crisis del 2009, pero incluso el ingreso corriente per cápita de los mexicanos sigue siendo 9.3% inferior al de 1992. Los datos deflactados son: ingreso mensual per cápita en 1992, \$3,322 pesos; en 2014: \$3,015 pesos (precios de 2010). La siguiente gráfica muestra la profundidad del retroceso.

Gráfica 2

Ingreso mensual per cápita en México (precios constantes de 2010)



Fuente: Datos de Coneval de 1992 a 2012. El dato de 2014 corresponde a INEGI-ENIGH, deflactado mediante INPC a precios de 2010.

Y algo más: hace veintitrés años (cuando se empezó a medir la pobreza) 53.1% del total de la población tenía ingresos por debajo de la línea de bienestar; en el año 2014, la proporción seguía igual, con 53.2%. Literalmente, en diferentes estratos y con distintas intensidades, este es *un país que no llega a la quincena*, que no alcanza a cubrir sus necesidades al final de la jornada.”

Esto se evidencia, dado que el vigente salario mínimo general de México es el más bajo el de menor cuantía comparado con los salarios mínimos generales de los países de Centroamérica. En Guatemala, El Salvador y Honduras los salarios mínimos generales en cada uno de ellos son superiores al salario mínimo general de México. Dado que tienen los montos mensuales de 387, 203 y 383 dólares Estadounidenses, respectivamente; contra los 159 dólares Estadounidenses del salario mínimo general mensual de México. Y, para resaltar el atraso de nuestro salario mínimo general en México, es de señalarse que en Bolivia la cifra equivalente del monto mensual del salario mínimo general es de 307 dólares Estadounidenses, en Ecuador es de 394 dólares estadounidenses, en Uruguay de 408 dólares Estadounidenses, en Chile de 414 dólares Estadounidense y en Costa Rica de 530 dólares Estadounidenses.

Esto se evidencia dado que el vigente salario mínimo general de México es el más bajo el de menor cuantía comparado con los salarios mínimos generales de los países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico. Pues, del mismo modo, se confirma nuestro atraso en monto del salario mínimo general de México, pues somos México el país con el promedio salarial anual más bajo, con un monto de \$ 298.596.00 que comparado con el promedio salarial anual más alto que es el de Luxemburgo que es de un monto de \$ 1,229,309.56; nos da cuenta del gran tramo que nos queda.

Esto se evidencia, dado que el vigente salario mínimo general de México es el más bajo el de menor cuantía comparado con los salarios mínimos generales de los países de América del Norte, nuestros socios comerciales, Estados Unidos de América y Canadá. Pues este caso la diferencia es aún mayor; dado que México tiene un salario

mínimo general diario de \$102.68 (ciento dos pesos con sesenta y ocho centavos. MxN): mientras que los Estados Unidos de América tiene como salario mínimo general por día el equivalente a \$1,158.60(mil ciento cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos. MxN); y, contra el monto equivalente a \$1,338.27 (mil trescientos treinta y ocho pesos con veintisiete centavos. MxN) que es el monto diario del salario mínimo general en Canadá.

Esto se evidencia, dado que el vigente salario mínimo general de México tiene un monto o cuantía que es menor al monto equivalente de la línea de pobreza por ingresos, también llamada línea de bienestar. Esto es, el vigente salario mínimo general en México es de \$102.68 por día y de \$3,080.40 al mes, mientras que el monto de la línea de pobreza por ingresos es para octubre del año 2019, según Coneval, de \$3,111.36 al mes por persona. Así, entonces, el monto actual del salario mínimo general en México condena a los trabajadores y a sus familias a la pobreza.

Esto se evidencia, dado que el vigente salario mínimo general no es generador de bienestar económico. Entendido como lo establece el Coneval, “medido con satisfactores adquiridos a partir de los recursos monetarios de la población y representados por las líneas de pobreza por ingresos y de pobreza extrema por ingresos”*; antes llamadas línea de bienestar y línea de bienestar mínimo, respectivamente. Para tal efecto, Coneval definió dos canastas básicas: una alimentaria, y otra, no alimentaria; para medir el bienestar económico.

Así entonces, retomo este aspecto por tener como referente los ingresos y para el caso del presente trabajo, es adecuado por las implicaciones de pobreza que originan los bajos y castigados salarios mínimos generales de los trabajadores en México.

La Canasta Alimentaria y No Alimentaria definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), tiene establecido los contenidos, montos y costos de cada una de estas canastas por persona; clasificándolas en Urbana y Rural. En el caso específico del ejercicio que nos ocupa hemos decidido tomar como tal dichas canastas, la urbana particularmente; sin realizar juicio de valor alguno sobre su contenido y/o alcances; que materia de discusión, señalamientos y comentarios existen, pero será motivo de otro trabajo. Así que, partiendo de esto, la canasta alimentaria más la no alimentaria urbana a precios de octubre de 2019, es la siguiente:

Línea de Pobreza Extrema por Ingresos urbano a precios de:
(Canasta Alimentaria-Urbano)

oct-19

Grupo	Nombre	Consumo (grxdía)	Precio x kg/L	Costo diario	Costo mensual
		1,592.5		\$ 52.05	\$ 1,561.59
Maíz	Tortilla de maíz	155.4	16.5	\$ 2.56	\$ 76.84
Trigo	Pasta para sopa	5.6	34.5	\$ 0.19	\$ 5.84
	Pan blanco	26.0	32.6	\$ 0.85	\$ 25.42
	Pan de dulce	34.1	64.5	\$ 2.20	\$ 66.05
	Pan para sándwich, hamburguesas,	5.6	59.0	\$ 0.33	\$ 9.86
Arroz	Arroz en grano	9.2	21.2	\$ 0.20	\$ 5.89
Otros cereales	Cereal de maíz, de trigo, de arroz, de avena	3.6	70.8	\$ 0.26	\$ 7.70
Carne de res y ternera	Bistec: aguayón, cuete, paloma, pierna	21.1	137.7	\$ 2.90	\$ 87.09
	Molida	13.9	115.4	\$ 1.60	\$ 48.11

Carne de cerdo	Costilla y chuleta	20.3	83.4	\$ 1.69	\$ 50.72
Carnes procesadas	Chorizo y longaniza	3.1	99.5	\$ 0.31	\$ 9.34
	Jamón	4.1	101.6	\$ 0.42	\$ 12.50
Carne de pollo	Pierna, muslo y pechuga con hueso	15.8	61.2	\$ 0.96	\$ 28.92
	Pierna, muslo y pechuga sin hueso	4.5	84.7	\$ 0.38	\$ 11.54
	Pollo entero o en piezas	17.1	57.2	\$ 0.98	\$ 29.28
Pescados frescos	Pescado entero	3.4	75.3	\$ 0.26	\$ 7.72
Leche	De vaca, pasteurizada, entera, light	203.8	17.3	\$ 3.52	\$ 105.72
Quesos	Fresco	4.8	83.7	\$ 0.41	\$ 12.17
Otros derivados de la leche	Yogur	6.7	39.5	\$ 0.26	\$ 7.91
Huevos	De gallina	33.4	33.2	\$ 1.11	\$ 33.27
Aceites	Aceite vegetal	10.9	27.8	\$ 0.30	\$ 9.09
Tubérculos crudos o frescos	Papa	44.6	16.7	\$ 0.74	\$ 22.31
	Cebolla	42.3	21.8	\$ 0.92	\$ 27.64

Verduras y legumbres frescas	Chile*	10.2	41.7	\$ 0.42	\$ 12.73
	Jitomate	63.0	23.3	\$ 1.47	\$ 44.06
Leguminosas	Frijol	50.6	27.5	\$ 1.39	\$ 41.72
Frutas frescas	Limón	26.0	28.2	\$ 0.73	\$ 22.02
	Manzana y perón	29.9	29.2	\$ 0.87	\$ 26.20
	Naranja	28.6	12.2	\$ 0.35	\$ 10.50
	Plátano tabasco	34.7	15.5	\$ 0.54	\$ 16.08
Azúcar y mieles	Azúcar	15.1	25.5	\$ 0.38	\$ 11.50
Alimentos preparados para consumir en casa	Pollo rostizado	8.7	93.7	\$ 0.81	\$ 24.33
Bebidas no alcohólicas	Agua embotellada	411.5	1.6	\$ 0.65	\$ 19.55
	Jugos y néctares envasados	56.1	19.6	\$ 1.10	\$ 32.96
	Refrescos de cola y de sabores	169.0	14.4	\$ 2.43	\$ 73.04
Otros	Alimentos y bebidas consumidas fuera del hogar		1.9	\$ 14.72	\$ 441.62
	Otros alimentos preparados		1.9	\$ 2.81	\$ 84.35

*Precio promedio chiles jalapeño, poblano, serrano y otros chiles				
---	--	--	--	--

Fuente: CONEVAL

Cuadro 3. Canasta Alimentaria más canasta no alimentaria urbana a precios de octubre de 2019.

<i>Valor mensual por persona de la Línea de Pobreza por Ingresos (Canasta alimentaria más no alimentaria)</i>	oct-19	
	Línea de Pobreza por Ingresos urbano (Canasta alimentaria más no alimentaria-urbano)	Línea de Pobreza por Ingresos rural (Canasta alimentaria más no alimentaria-rural)
Línea de Pobreza por Ingresos (Canasta alimentaria más no alimentaria)	\$ 3,111.36	\$ 2,010.91
Grupo		
Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (Canasta alimentaria)	\$ 1,561.59	\$ 1,105.80
Canasta no alimentaria	\$ 1,549.77	\$ 905.11
Transporte público	\$ 253.89	\$ 156.82
Limpieza y cuidados de la casa	\$ 86.09	\$ 78.91
Cuidados personales	\$ 151.95	\$ 96.81
Educación, cultura y recreación	\$ 316.67	\$ 120.62
Comunicaciones y servicios para vehículos	\$ 47.69	\$ 12.80
Vivienda y servicios de conservación	\$ 218.13	\$ 124.31
Prendas de vestir, calzado y accesorios	\$ 189.42	\$ 123.58
Cristalería, blancos y utensilios domésticos	\$ 21.96	\$ 16.96
Cuidados de la salud	\$ 206.96	\$ 142.31
Enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda	\$ 23.83	\$ 14.10
Artículos de esparcimiento	\$ 4.84	\$ 1.66
Otros gastos	\$ 28.31	\$ 16.22

Fuente: CONEVAL

Como se puede observar, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), calcula el valor mensual de las canastas considerando 30 días y por persona, por ello y para denotar la insuficiencia salarial, hemos decidido realizar la misma ponderación para el monto mensual del salario mínimo. Lo cual nos da los siguientes resultados:

Cuadro 4. Comportamiento Canasta Alimentaria y no Alimentaria, comparativa con Salario Mínimo general.

Enero de	Canastas alimentaria más no alimentaria (Línea de Bienestar)	Canasta alimentaria (Línea de Bienestar Mínimo)	Canasta no alimentaria	Salario Mínimo (30 días)
	Urbana	Urbana	Urbana	
2000	\$ 1,269.98	\$ 547.89	\$ 722.10	\$ 1,137.00
2001	\$ 1,363.53	\$ 585.39	\$ 778.14	\$ 1,210.50
2002	\$ 1,444.24	\$ 614.75	\$ 829.50	\$ 1,264.50
2003	\$ 1,517.28	\$ 641.12	\$ 876.16	\$ 1,309.50
2004	\$ 1,583.38	\$ 675.70	\$ 907.68	\$ 1,357.20
2005	\$ 1,658.58	\$ 711.46	\$ 947.12	\$ 1,404.00
2006	\$ 1,739.79	\$ 758.58	\$ 981.21	\$ 1,460.10
2007	\$ 1,823.02	\$ 814.82	\$ 1,008.19	\$ 1,517.10
2008	\$ 1,876.61	\$ 842.10	\$ 1,034.51	\$ 1,577.70
2009	\$ 2,007.45	\$ 918.87	\$ 1,088.57	\$ 1,644.00
2010	\$ 2,117.29	\$ 977.92	\$ 1,139.37	\$ 1,723.80

2011	\$ 2,197.62	\$ 1,020.01	\$ 1,177.61	\$ 1,794.60
2012	\$ 2,292.01	\$ 1,079.95	\$ 1,212.05	\$ 1,869.90
2013	\$ 2,397.75	\$ 1,161.37	\$ 1,236.39	\$ 1,942.80
2014	\$ 2,543.85	\$ 1,227.42	\$ 1,316.43	\$ 2,018.70
2015	\$ 2,601.64	\$ 1,265.85	\$ 1,335.79	\$ 2,103.00
2016	\$ 2,701.82	\$ 1,333.69	\$ 1,368.13	\$ 2,191.20
2017	\$ 2,780.74	\$ 1,371.59	\$ 1,409.15	\$ 2,401.20
2018	\$ 2,983.18	\$ 1,490.78	\$ 1,492.41	\$ 2,650.80
Octubre 2019	\$ 3,111.36	\$ 1,561.59	\$ 1,549.77	\$ 3,080.40

Fuente: CONEVAL y Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Como puede observarse en ningún año el salario mínimo mensual es superior al costo de la canasta básica alimentaria más la no alimentaria. Es decir, resulta claro que el monto mensual del salario mínimo no alcanza la línea de bienestar urbana, es decir, el monto mensual del salario mínimo no permite a la persona que lo obtiene cubrir el gasto de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria, que ella consume al mes; mucho menos para la necesidad de consumo básico de su familia, ilustrado esto último en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Relación entre la canasta alimentaria y no alimentaria con el salario mínimo general.

Año	Lo que el trabajador tiene que pagar por las canastas alimentaria y no alimentaria para un mes, 30 días, para una persona.	Lo que el trabajador recibe al mes por su trabajo: salario mínimo general al mes, 30 días.	Lo que al trabajador le hace falta además de disponer todo su salario mensual para comprar las canastas alimentaria y no alimentaria para un mes, 30 días, para una persona	Lo que el trabajador debiera recibir al mes por su trabajo, salario mínimo general al mes, 30 días. Para no estar en la pobreza por ingresos, ni él ni su familia (3.7 miembros promedio).
2000	1,269.98	1,137.00	132.98	
2017	2,780.74	2,401.20	379.54	
2018	2,983.18	2,650.80	332.38	
2019	3,111.36	3,080.40	30.96	11,512.03

Nota. Elaboración propia con información de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, del Banco de México e INEGI.

Consideración especial obliga la realidad de las mujeres trabajadoras, jefas de familia, en virtud de tener que realizar trabajo asalariado, trabajo doméstico, atención y educación de los hijos y familia. Y para el caso de las mujeres trabajadoras se deben generar ya, de inmediato, las compensaciones necesarias para la atención de sus hijos menores de edad. (Apoyos para educación, alimentación y recreación); y, remarcar y fortalecer la reivindicación con prácticas afirmativas, de la igualdad de la mujer ante la ley y el derecho al trabajo lícito, digno y bien remunerado.

CONCLUSIÓN

La política de fijación de salarios mínimos que se ha ejecutado desde el año 2000 al 2018, es una política promotora del empobrecimiento de los mexicanos, es una política equivocada e injusta; que año tras año aleja de la línea de bienestar a quien trabaja y percibe un salario mínimo. Que promueve la distancia entre la línea de

bienestar y el salario de los trabajadores mexicanos. Generando con ello, el empobrecimiento sistemático de los trabajadores de México y sus familias. Consolidando la pobreza en el País.

Por fortuna, para el año de 2019 por parte del Presidente de la República se ha rechazado esa política equivocada e injusta de restringir y lacerar el salario mínimo general de los trabajadores. Dado que se han aplicado importantes incrementos y han sido de gran impacto. Pero insuficientes. Es prioritario y muy conveniente continuar con ese esfuerzo de incrementar el salario mínimo general en el país, por eso y por todo lo anteriormente expuesto y considerado, con cifras al mes de octubre del año 2019, estoy convencida de la imperiosa necesidad de mejorar el nivel de vida de los trabajadores y sus familias, sacándolos de la pobreza. Por ello, propongo: Incrementar el salario mínimo general por día a un monto de \$383.73 (trescientos ochenta y tres pesos 73/100 M.N.) y por mes a \$11,512.03 (once mil quinientos doce pesos 03/100 M.N.).

Así, con estos montos salariales colocamos a los trabajadores de México y a sus familias, en el nivel de la línea de bienestar y con ello cumplir con las disposiciones Constitucionales vigentes.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal del Trabajo.
3. CONEVAL. WWW.CONEVAL.ORG.MX/
4. CONSAMI. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. www.consami.gob.mx/
5. ONU. Organización de las Naciones Unidas. www.un.org/es/
6. INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. www.INEGI.GOB.MX/
7. BANXICO. Banco de México. <https://www.banxico.org.mx/>
8. CONEVAL. Informe sobre la pobreza y evaluación. Zacatecas 2018.
9. www.coyunturaeconomica.com
10. www.economicon.mx
11. IETD. Instituto de Estudios para la Transición Democrática. Retrato de un país desfigurado.

NOTA DE PIE DE PÁGINA:

1. * CONEVAL. Informe sobre la pobreza y evaluación. Zacatecas 2018. pág.104.